

Señor Juez, paso a su despacho la presente acción de tutela, con escrito de impugnación presentado por el accionante a través del correo institucional y contra el fallo emitido el día 6 de junio de 2022.

Sírvase proveer.

ORIGINAL FIRMADO

PILAR MARGARITA CABRERA NARANJO
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

Barranquilla, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2.022)

RADICACIÓN	08-001-31-05-008-2022-00153.00
ACCIONANTE	COMERCIALIZADORA LA MEJOR S.A.S.
ACCIONADA	JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUELAS CAUSAS LABORALES

Procede el despacho a resolver lo pertinente dentro de la impugnación al fallo de tutela expedido el día 6 de junio de 2022, interpuesto por la accionante mediante correo institucional el mismo día.

CONSIDERACIONES

En la presente acción de tutela, se dictó fallo de primera instancia el día 6 de junio de 2022, el cual fue notificado a las partes en la misma data, a través del correo electrónico institucional.

El Decreto 2591 de 1991, que reglamentó la Acción de Tutela, respecto al término para presentar la impugnación, señala:

“ARTICULO 31. IMPUGNACION DEL FALLO. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el

solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato. Los fallos que no sean impugnados serán enviados al día siguiente a la Corte Constitucional para su revisión.” (Subrayado fuera de texto)

Conforme a la norma anterior, y al verificar que la impugnación al fallo de tutela proferido el día 6 de Junio de 2022, fue presentada el día 9 siguiente dentro del término legal, es del caso conceder la impugnación, por lo que se ordenará su remisión al Honorable Tribunal Superior de esta ciudad, para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

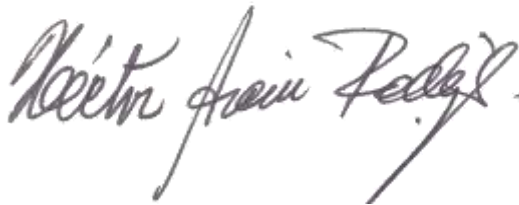
RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación, presentada por la parte accionante COMERCIALIZADORA LA MEJOR S.A.S. contra el fallo de tutela proferido por este Juzgado el día 6 de junio de 2022.

SEGUNDO: Previo reparto, REMÍTASE de forma virtual, el expediente completo al Honorable Tribunal Superior de esta ciudad, para su conocimiento.

TERCERO: COMUNÍQUESE la presente decisión a las partes, por el medio más expedito

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ

JCC